DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 31/2017, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en distintas actividades gestionadas por empresas privadas, como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2017.

La huelga general convocada por la Confederación Intersindical para el día 8 de marzo de 2017 puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto- ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes .

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º ; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En su virtud, previa consulta a los Departamentos interesados y a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Primero.— La huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2017 estará condicionada, en las distintas actividades gestionadas por empresas privadas, al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— La huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2017 estará condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales que garanticen la apertura de los centros docentes privados, incluidos los sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, y la atención tanto al alumnado como a los servicios complementarios que se pudieran prestar, teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de cada centro en función de los servicios educativos que preste. Servirá como referencia interpretativa lo dispuesto en la Orden que dicte la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en virtud de la delegación efectuada por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012.

Tercero.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

csv: BOA20170308014

Cuarto.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Quinto.— Lo dispuesto en el presente decreto no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Sexto.— Este decreto producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de marzo de 2017.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20170308014

ANEXO - SERVICIOS ESENCIALES

- Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón: se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

- Transporte sanitario y de emergencias mediante Helicóptero: se garantizará que la empresa Inaer mantenga el servicio operativo habitual de los dos helicópteros medicalizados dependientes del Departamento de Presidencia, con presencia física y tiempos de respuesta habituales, tanto en las bases operativas de Zaragoza y de Teruel, así como en los talleres centrales de la Compañía sitos en Mutxamel, pues del funcionamiento de estos últimos depende la operatividad de las bases y de ambos helicópteros.

- Servicios de seguridad integral de los edificios judiciales de Aragón: 100%.

- Mantenimiento integral de las instalaciones en los edificios judiciales y de los sistemas informáticos y equipos servidores, así como la asistencia y soporte técnico de las aplicaciones informáticas de la Administración de Justicia: se garantizará el normal funcionamiento del servicio.

- **Limpieza de los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón:** 1 persona por sede judicial.

- **Servicio general de archivos y de fondos documentales de los órganos judiciales:** se garantizará la normal prestación del servicio.

- **Servicio de alquiler de vehículo con conductor para el Servicio de actos de comunicación judicial (SACE):** se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.

- **Servicio de traducción e interpretación en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón:** se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.

- Servicios públicos de comunicación audiovisual: los servicios mínimos deberán garantizar la difusión de comunicados, notas o avisos de carácter oficial y de interés público que, en nombre del Gobierno de la Nación o del de Aragón o del municipal,

csv: BOA20170308014

sean remitidos por autoridades competentes, así como la colaboración con los servicios institucionales que lo requieran en caso de situaciones de emergencia

- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

- Producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles gaseosos: se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las líneas de transmisión y distribución de combustibles gaseosos; se mantendrán en régimen operativo la distribución de los gases licuados del petróleo a granel y envasado; se mantendrán los niveles operativos normales para garantizar la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

- Producción, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles y carburantes líquidos derivados del petróleo: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

- Servicio público de eliminación de residuos peligrosos: se garantizará la continuidad en la prestación del servicio a fin de asegurar la recepción de los residuos.

- Servicios de transporte de viajeros por carretera:

1.- En los supuestos en que el servicio público regular de uso general efectúe una única expedición de ida o vuelta, el horario no varía.

2.- En los servicios de transporte público de viajeros regular de uso general cuyos trayectos supongan un total de entre dos y cuatro expediciones de ida, y dos y cuatro expediciones de vuelta, se establece un servicio mínimo de una expedición en cada sentido conforme a los horarios que se indican a continuación.

3.- En los servicios de transporte público de viajeros regular de uso general que tengan establecido un número superior de expediciones, se establece un servicio mínimo aproximado del 25% de las expediciones de la línea en cada sentido, conforme a los horarios de los cuadros siguientes:

csv: BOA20170308014

EMPRESA	RUTAS/TRAYECTOS	HORARIO DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS
HIFE, SA	Zaragoza→Alcañiz	Ida: 07:30, 19:30 Regreso: 10:30, 15:30
HIFE, SA	Alcorisa→Lécera→Zaragoza	Ida: 07:30 Regreso: 19:30
HIFE, SA	Velilla→Zaragoza	Ida: 07:50 Regreso: 12:45
HIFE, SA	La Puebla de Híjar→Alcorisa	Ida: 08:30 Regreso: 15:00
HIFE, SA	Escatrón→Híjar	Ida: 08:00 Regreso: 09:00
HIFE, SA	Híjar→Samper de Calanda	Ida: 08:30 Regreso: 08:38
HIFE, SA	Caspe→Alcañiz	Ida: 08:30 Regreso: 13:45
HIFE, SA	Andorra→Alcorisa→Alcañiz	Ida: 07:50 Regreso: 17:45
ALOSA, SL	Jaca→Zaragoza	Ida: 06:30, 17:00 Regreso: 06:30, 19:00
ALOSA, SL	Huesca→Zaragoza	Ida: 07:15, 08:15, 08:45, 19:15, 21:30 Regreso: 08:00, 13:30, 15:00, 17:30, 20:00
ALOSA, SL	Formigal→Jaca	Ida: 07:30 Regreso: 13:00
ALOSA, SL	Sabiñánigo→Jaca	Ida: 08:05
ALOSA, SL	Zaragoza→Gurrea de Gállego	Ida: 13:00, Regreso: 15:00
ALOSA, SL	Huesca→EPSH→Walqa	Ida: 08:45, 13:45, 15:45 Regreso: 14:10, 16:10, 18:10
ALOSA, SL	Tierz→Huesca	Ida: 08:00

csv: BOA20170308014

		Regreso: 14:45
ALOSA, SL	Purroy de la Solana→Graus	Ida: 07:30 Regreso: 14:30
SAMAR-BUIL, SA	Muniesa→Zaragoza	Ida: 06:45 Regreso: 18:00
Autobuses Pechuán, SL	Cella→Teruel	Ida: 09:00 Regreso: 13:30
Ágreda Automóvil, SA	Almonacid→Zaragoza Zaragoza→Almonacid	07:30 (por N-II) 18:30 (por Calatorao)
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza→La Almunia Zaragoza→La Almunia La Almunia→Zaragoza La Almunia→Zaragoza	18:00 (por La Ribera) 14:00 (por La Ribera) 08:00 (por Épila) 15:00 (por Calatorao)
Ágreda Automóvil, SA	La Almunia→Ricla	Ida: 07:30 Regreso: 07:40
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza→Épila	Ida: 12:15 Regreso: 14:10
Ágreda Automóvil, SA	Boquiñeni→Alagón	Ida: 07:30 Regreso: 14:30
Ágreda Automóvil, SA	Biel→Zaragoza	Ida: 07:15 Regreso: 17:00
Ágreda Automóvil, SA	Villar de los Navarros→Zaragoza	Ida: 07:30 Regreso: 19:00
Ágreda Automóvil, SA	Pradilla→Zaragoza	Ida: 07:15 Regreso: 13:00
Ágreda Automóvil, SA	Santa Cruz de Grío→Cariñena	Ida: 07:00 Regreso: 20:15
Ágreda Automóvil, SA	Daroca→Zaragoza	Ida: 08:00 Regreso: 18:30

csv: BOA20170308014

Ágreda Automóvil, SA	Cosuenda→Zaragoza	Ida: 07:40 Regreso: 19:30
Ágreda Automóvil, SA	Cariñena→.Zaragoza	Ida: 08:00, 14:15 Regreso: 13:00, 19:30
Ágreda Automóvil, SA	Castejón de los Monegros→Zaragoza	Ida: 07:00 Regreso: 19:30
Ágreda Automóvil, SA	Alagón→Zaragoza	Ida: 07:00, 15:30 Regreso: 11:00, 20:15
THERPASA	Pedrola→Zaragoza	Ida: 08:00 Regreso: 20:30
THERPASA	Tarazona→Zaragoza	Ida: 07:00, 15:10 Regreso: 10:00, 18:30
THERPASA	Novillas→Borja	Ida: 06:55 Regreso: 13:40
THERPASA	Sariñena→Zaragoza	Ida: 7:00 Regreso: 13:00
TEZASA	Teruel→.Zaragoza (por pueblos)	Ida: 07:00, 19:00 Regreso: 06:45, 19:30
Automóviles Zaragoza, SA	Zaragoza→Calatayud	Ida: 06:45, 09:00, 16:45 Regreso: 07:30, 09:15, 18:30
HERMASA	Pueblos→Calatayud	Ida: la primera expedición de la mañana Regreso: la última

csv: BOA20170308014

		expedición del día
Autobuses Magallón, SL	Zaragoza→Teruel por Hoz de la Vieja	Ida: 06:15 Regreso:14:30
Autobuses Cinco Villas, SA.	Uncastillo→Zaragoza Zaragoza. →Sádaba Ejea de los C. →.Zaragoza	Ida: 07:30 Regreso: 17:00 12:45 15:30

4.- Los horarios de los servicios mínimos de transporte público de viajeros gestionados por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, se establecen de conformidad con el cuadro siguiente:

EMPRESA	SERVICIO	HORARIO DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS
ALOSA, SL	Zaragoza→.Villanueva→Zuera	Ida: 07:30, 15:30, 18:50 Regreso: 08:40, 14:45, 16:20, 18:00
HIFE, SA	Pina de Ebro→Fuentes→.El Burgo→ Zaragoza	Ida: 06:45, 09:00 (origen El Burgo), 16:30 Regreso: 08:30 (destino El Burgo), 15:15 (destino Pina) y 21:20 (destino Fuentes)
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza. →San Mateo de Gállego	Ida: 19:30 Regreso: 07:45, 20:15
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza. →La Puebla de Alfindén. →.Osera	Ida: 06:10, 08:20 (destino Alfajarín), 15:15, 21:30 Regreso: 07:00, 09:05

csv: BOA20170308014

		(origen Alfajarín), 16:20, 20:55 (origen La Puebla)
Ágreda Automóvil, SA	Sobradiel. →Torres de Berrellén. →Zaragoza	Ida: 08:33 Regreso: 13:20, 19:45
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza→Cadrete→.María de Huerva. →Botorrita	Ida: 07:20, 09:10, 13:30, 15:30 (destino Botorrita), 20:35 Regreso: 08:00, 09:50, 14:10, 16:25 (origen Botorrita), 21:15
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza→Pinseque Pinseque→Zaragoza	Ida:7:45, 18:00 Regreso: 8:25, 18:50
Automóviles Zaragoza, SA	Zaragoza→Pastriz Pastriz→Zaragoza	Ida: 6:30, 9:30, 15:30, 21:30 Regreso: 07:10, 10:10, 16:10, 22:10

5.- Los horarios de los servicios mínimos de transporte público de viajeros a Barrios Rurales de Zaragoza, se establecen de conformidad con el cuadro siguiente:

EMPRESA	SERVICIO	HORARIO DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza→Villarrapa	Ida: 10:15, 18:15 Regreso: 11:00, 19:00
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza→Torres de San Lamberto	Ida: 07:00, 07:30, 13:00, 21:00, 21:30 Regreso: 07:15, 07:45, 13:15, 21:15, 21:45
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza. →Casetas	Ida: 07:05, 07:35, 07:55,

csv: BOA20170308014

		08:35, 08:55 Regreso: 07:40, 08:10, 08:30, 09:10, 09:30 Nota: resto de la jornada continúa salidas cada cuarenta y cinco minutos hasta 23:00
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza→.UteboÆ →Monzalbarba→.Alfocea	Ida: 07:00, 08:00, 09:00, 13:00, 15:00, 17:00, 19:00, 20:30, 22:15 (08:25 pasa por Alfocea) Regreso: 07:30, 08:30, 09:30, 13:30, 15:30, 17:30, 19:30, 21:00, 22:45 (20:55 pasa por Alfocea)
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza. →Utebo→Barrio de Malpica	Ida: 07:25, 14:00 Regreso: 08:10, 14:45
Ágreda Automóvil, SA	Zaragoza→.Cuarte	Ida: 06:00, 07:00, 08:00, 10:00, 14:00, 15:00, 18:00, 20:00, 21:00 Regreso: Media hora después
ALOSA, SL	Zorongo→Ciudad del Transporte→Zaragoza	Ida: 07:20, 09:00, 12:00, 13:30, 15:00, 16:30, 18:00, 19:30, 21:00 Regreso: 06:45, 08:15, 09:45, 12:45, 14:15, 15:45, 18:45, 20:15, 21:45
ALOSA, SL	San Juan→Zaragoza por Carretera de Huesca	Ida: 07:30, 09:00 Regreso: 08:15, 09:45

csv: BOA20170308014

ALOSA, SL	San Juan →.Zaragoza por Camino de Cogullada	Ida: 06:30, 08:00, 12:30, 14:00, 15:30, 18:30, 20:00 Regreso: 07:15, 08:45, 13:15, 14:45, 16:15, 19:15, 20:45
Automóviles Zaragoza, SA	Zaragoza→.Villamayor	Ida: 06:30, 08:00, 09:30, 12:30, 14:00, 15:30, 18:30, 20:00, 21:30 Regreso: 07:15, 08:45, 10:15, 13:15, 14:45, 17:45, 19:15, 20:45, 22:15
Automóviles Zaragoza, SA	Zaragoza→Movera	Ida: 06:30, 08:00, 09:30, 12:30, 14:00, 15:30, 18:30, 20:00, 21:30 Regreso: 07:15, 08:45, 10:15, 13:15, 14:45, 17:45, 19:15, 20:45, 22:15
Automóviles Zaragoza, SA	Expreso a La Muela	Ida: 07:45, 15:45 Regreso: 09:00, 17:00
SAMAR- BUIL, SA	Zaragoza. →T.Medina→.Cla verías →T.Pinar→Garrapinillos y regreso	06:00, 07:00, 08:30, 13:30, 16:00, 19:00, 21:00

6.- En cuanto a transporte sanitario, se atenderá a lo dispuesto por el Departamento de Sanidad.

csv: BOA20170308014

7.- En lo relativo a transporte de alumnos de educación especial y transporte de disminuidos físicos y psíquicos a los centros educativos u ocupacionales, se establece el servicio mínimo del 100%.

8.- Se garantizará el control de tráfico de la Estación Central de Autobuses de Zaragoza mediante una persona en cada turno.

- Centros residenciales destinados a personas con autonomía (Personas Mayores y personas con discapacidad física o intelectual):
1.- Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): igual personal que un festivo.
2.- Servicios de cocina, limpieza y lavandería: Igual personal que un festivo.

- Centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia:
1.- Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): igual personal que un festivo.
2.- Servicios de cocina, limpieza y lavandería: Igual personal que un festivo.

- Centros de día para personas con autonomía funcional (hogares, clubs):
1.- Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): sin servicios mínimos.
2.- Servicios de cocina, limpieza y lavandería: sin servicios mínimos.

- Centros de día para personas en situación dependencia:
1.- Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc.): igual personal que un festivo.
2.- Servicios de cocina, limpieza y lavandería: Igual personal que un festivo.

- Transporte de usuarios a centros de día: servicio esencial en su totalidad.

- Centros de menores residenciales: Igual personal que un festivo.

- Servicios prestados por el Instituto Aragonés de la Mujer que atienden situaciones de emergencia que afectan a mujeres victimas de violencia: debe garantizarse su normal prestación con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente. Tales servicios son los que se relacionan a continuación:

csv: BOA20170308014

1.- Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia.

2.- Servicio de guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia.

3.- Servicio de alojamiento alternativo en Aragón, destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.

4.- Centros de emergencia de las ciudades de Huesca y Teruel.

5.- Servicio de atención social integral a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas.

csv: BOA20170308014